

Bogotá, DC, viernes, 13 de junio de 2025

Peticionario/a
Anónimo/a
(Publicación en Página Web)

Asunto: Remisión del oficio 106TH-COI2506-11695 de CORANTIOQUIA, con radicado ANLA 20256200637542 del 03 de junio de 2025. Remisión de informe técnico de la visita realizada en la Vereda El Caney para la verificación de minería no autorizada en el Río Grande sobre radicado ANLA 20246200477202 del 29 de abril de 2024. Denuncia explotación de materiales del río daño ambiental.

Expedientes: 10DPE1701-00-2025, 15DPE3748-00-2024

Respetado/a Peticionario/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación del asunto, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, remite respuesta a su petición trasladada mediante radicado ANLA 20242200316821 el 06 de mayo de 2024.

En atención a la misma, esta Autoridad Ambiental procede a remitir la respuesta de CORANTIOQUIA, para su conocimiento y sus fines pertinentes.

Recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de [PQRS](#) indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de – **[PQRS](#)** –; **GEOVISOR – [SIAC](#)** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos,

sugerencias y denuncias [PQRS D](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS D



Copia para:
Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA
corantioquia@corantioquia.gov.co

Anexos: Radicado ANLA 20256200637542 del 03 de junio de 2025

Publicación en la página web de ANLA

Medio de Envío: Correo Electrónico



MARIA TERESA URREA BOJACA
CONTRATISTA



JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 10DPE1701-00-2025, 15DPE3748-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.





160TH-COI2506-11695

CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS

ANÓNIMO / SOLICITANTE

Fecha: 03-jun-2025 08:50 AM Pág: 2

Anexos: 19 Páginas

Archivar en:

Radicado por: Ferney Antonio Jurado Gutierrez



160TH-COI2506-11695

Favor citar este número al responder

Señor
ANÓNIMO
Solicitante
MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
Dirección: Vereda El Caney
Santa Rosa de Osos, Antioquia

Asunto: Remisión de informe técnico de la visita realizada en la Vereda El Caney para la verificación de minería no autorizada en el Río Grande.

Cordial saludo, señor Anónimo:

La Oficina Territorial Tahamíes de CORANTIOQUIA recibe la Comunicación Oficial Externa No.160TH-COE2405-17067 del 7 de mayo de 2024 por medio de la cual se realiza el traslado de comunicación con radicado ANLA 20246200477202 del 29 de abril de 2024 en la que el peticionario Anónimo pone en conocimiento la actividad de explotación de materiales en el Río Grande, específicamente en el punto conocido como "Puente Amarillo" en la vereda El Caney, municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

En atención de lo anterior, se realiza una visita técnica el día 30 de abril de 2025 con el objetivo de verificar las actividades relacionadas en la queja y las posibles afectaciones a los recursos naturales renovables.

Como resultado, se elabora un informe técnico que se adjunta en el presente oficio, el informe contiene el antecedente de las comunicaciones mencionadas, así como la descripción de la situación encontrada en la visita, conclusiones y recomendaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cualquier información adicional, con mucho gusto será atendida en el correo electrónico tahamies@corantioquia.gov.co y en el número de celular 3117056068.

Atentamente,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



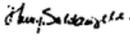
160TH-COI2506-11695 **CORANTIOQUIA**

JAIME ALBERTO MAYA PALACIO
Jefe Oficina Territorial Tahamías

Anexo: un informe técnico 160TH-IT2506-4496 (19 páginas)

Copia: Señor / GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES / Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) / Dirección: Cra. 13a #34-72 / Teléfono: +57 (601) 2540100 / correspondencia_anla@anla.gov.co / Bogotá, Colombia

Respuesta a: 160TH-COE2405-17067
Asignación: TH-24-1855

Elaboró: Carlos Jair Morales Ríos  / Katherine Vanegas Ríos  / Henry Mauricio Saldarriaga 

Revisó: Jaime Alberto Maya Palacio 

Fecha de elaboración: 2025-05-30

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte.
Tel: 604 493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-IT2506-4496 -

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

INFORME TÉCNICO

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS

Fecha: 03-jun-2025 08:40 AM Pág: 19

Anexos: N/A

Archivar en:

Radicado por: Ferney Antonio Jurado Gutierrez



160TH-IT2506-4496

Favor citar este número al responder

1. Información General:

Interesado: Municipio de Santa Rosa de Osos

Expediente relacionado: N/A.

Municipio: Santa Rosa de Osos, Vereda El Caney

Número de visita: 2

Fecha de visita: 30 de abril de 2025

Acompañante: N/A

2. Antecedentes

160TH-COE2405-17067

Comunicación Oficial Externa No.160TH-COE2405-17067 del 7 de mayo de 2024 por medio de la cual se realiza el traslado de comunicación con radicado ANLA 20246200477202 del 29 de abril de 2024 en la que un peticionario Anónimo pone en conocimiento la actividad de explotación de materiales en el Río Grande, específicamente en el punto conocido como “Puente Amarillo” en la vereda El Caney, municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

EXPEDIENTE RELACIONADO TH4-2024-48

- 160TH-RES2403-910

Resolución No. 160TH-RES2403-910 del 8 de marzo de 2024, por medio de la cual se impone una medida preventiva: *“ARTÍCULO 1°: Ordenar al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, con NIT No. 890.981.554, a través de su representante legal el señor alcalde BERNARDO MOLINA GRANDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.150.385, la medida preventiva dispuesta en el Artículo 37) de la Ley 1333 del 2009, DE AMONESTACIÓN ESCRITA, conforme a lo contemplado en la parte motiva del presente acto administrativo; medida con la cual se hace un llamado de atención, para que dé cumplimiento de la totalidad de actividades que fueron indicadas en el artículo 1, del acto administrativo No 160TH-ADM2110-6240 del 07 de octubre de 2021...”*.

160-COE2501-2422

Comunicación Oficial Externa No. 160-COE2501-2422 del 24 de enero de 2025, por medio de la cual el señor JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2506-4496 -

realiza una solicitud de acompañamiento para la visita técnica en la Vereda El Caney, Municipio Santa Rosa de Osos, con el propósito verificar las quejas ambientales por actividades de minería ilegal.

160TH-COI2502-3097

Comunicación Oficial Interna No. 160TH-COI2502-3097 del 12 de febrero de 2025 dirigida al señor JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO, por medio de la cual se realiza una respuesta inicial a la solicitud de acompañamiento en la vereda El Caney, designando a dos funcionarios adscritos a la Oficina Territorial Tahamíes. La visita técnica conjunta fue realizada el día 18 de febrero de 2025.

160TH-IT2503-3080

Informe Técnico No. 160TH-IT2503-3080 del 31 de marzo de 2025 por medio del cual se describe la situación encontrada, conclusiones y recomendaciones producto de la visita de campo conjunta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental, la Dirección de Seguridad del municipio de Santa Rosa de Osos, miembros de la comunidad de la vereda El Caney y la Autoridad Ambiental (CORANTIOQUIA) en atención a la queja ambiental 160-COE2501-2422 del 24 de enero de 2025 en la que se relaciona explotación minera en la quebrada El Ahitón y el Río Grande.

3. Situación encontrada

Inicialmente, es importante mencionar que la visita técnica realizada corresponde a la atención de la queja ambiental No. 160TH-COE2405-17067 del 7 de mayo de 2024 con el fin de verificar las actividades de explotación minera señaladas en la denuncia. No obstante, la situación expuesta revela un historial extenso de atención a PQR relacionadas con estas mismas actividades en dos puntos críticos de desarrollo: la quebrada El Ahitón, ubicada en las coordenadas 2285204.79N 4750485.46E (Origen Nacional), y el Río Grande, en el sector conocido como Puente Amarillo, con coordenadas 2284802.12N 4748854.69E.

Para el desarrollo del presente informe técnico y con el fin de registrar el proceso de atención a estas situaciones, se anota que el 18 de febrero de 2025 se efectuó una visita conjunta en respuesta a la queja ambiental No. 160-COE2501-2422. Dicha queja relacionaba las mismas actividades de explotación en las dos ubicaciones previamente mencionadas. Como resultado de esta inspección de campo, se elaboró un informe técnico que expuso la criticidad de la extracción de arena en ambos márgenes de la quebrada El Ahitón, así como la dificultad para verificar oportunamente la presunta actividad de extracción de oro aluvial en el Río Grande y sus posibles impactos ambientales en la zona.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2506-4496 -

Dado que el presente informe técnico se enfoca en la verificación de afectaciones ambientales y actividades de explotación minera específicamente en el Río Grande, se presenta una descripción parcial de lo observado en este punto durante la visita del 18 de febrero de 2025, tomado del Informe Técnico No. 160TH-IT2503-3080. El objetivo de incluir este registro es establecer una comparación con la situación encontrada en la visita de campo del 30 de abril de 2025.

“El cuarto punto de observación se ubica en las coordenadas 6°34'20.71"N - 75°16'19.81"O en una localización conocida como Puente Amarillo, sobre el Río Grande (Mapa 5). Durante la visita técnica conjunta, se informó por parte de los acompañantes que en este punto se realiza explotación minera de oro aluvial mediante dragas a lo largo del río. Sin embargo, al momento de la visita, no se observaron dichas actividades ni afectaciones visibles en el área”.

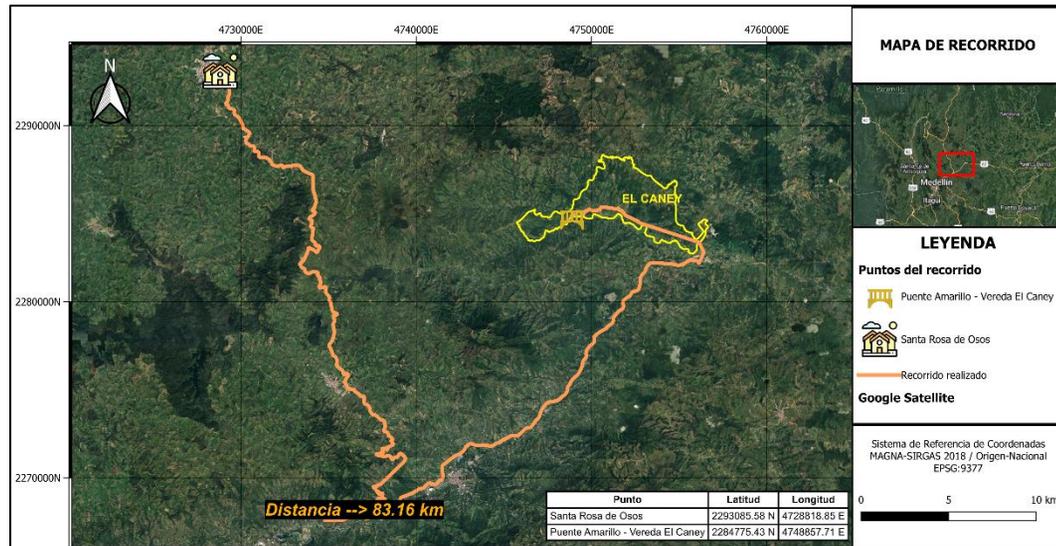


Serie de imágenes 1: Registro fotográfico del punto Puente Amarillo durante la visita de campo del 18 de febrero de 2025. (Tomado del informe técnico 160TH-IT2503-3080).

Respecto a la situación observada en la visita del 30 de abril de 2025, inicialmente se describe el recorrido desde el casco urbano de Santa Rosa de Osos hasta Puente Amarillo, ubicado en la vereda El Caney, con una distancia de 83.16 kilómetros, como se ilustra en el siguiente mapa.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2506-4496 -



Mapa 1: Recorrido realizado desde el casco urbano de Santa Rosa de Osos hasta el Puente Amarillo de la vereda El Caney.

El punto conocido como Puente Amarillo se ubica en las coordenadas 2284775.43 N - 4748857.71 E (Origen Nacional). En el lugar, se estableció contacto con el señor Adelmo Jesús Carrasquilla, miembro de la comunidad de El Caney. Al momento de la visita, el señor Carrasquilla se encontraba realizando minería artesanal, utilizando únicamente herramientas manuales como pala, balde y una criba pequeña para atrapar el oro (caja de exclusiva).



Serie de imágenes 2: Puente Amarillo - Actividad de minería artesanal.

Durante la inspección no se evidenciaron actividades de dragado para la explotación de oro aluvial en el Río Grande, según lo referido en la queja ambiental. Por otra parte, el señor Carrasquilla aseguró no haber presenciado tal práctica. En cuanto a la minería artesanal que desarrolla, precisó que posee los permisos pertinentes otorgados por el municipio de Barbosa. Dicha autorización delimita un bloque específico para su actividad, incluyendo el punto de inspección. Además, el señor Carrasquilla indicó que ha ejercido esta labor por un periodo de 12 años.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2506-4496 -



Serie de imágenes 3: Verificación de presuntas actividades de explotación de oro aluvial.

La actividad de extracción de oro desarrollada por el señor Carrasquilla se clasifica dentro de la categoría de Barequeo, según lo establecido en el Artículo 155 del Código de Minas:

Artículo 155

Barequeo. El barequeo, como actividad popular de los habitantes de terrenos aluviales actuales, será permitida, con las restricciones que se señalan en los artículos siguientes. Se entiende que esta actividad se contrae al lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas. Igualmente, será permitida la recolección de piedras preciosas y semipreciosas por medios similares a los que se refiere el presente artículo.

Artículo 156.

Requisito para el barequeo. Para ejercitar el barequeo será necesario inscribirse ante el alcalde, como vecino del lugar en que se realice y si se efectuare en terrenos de propiedad privada, deberá obtenerse la autorización del propietario. Corresponde al alcalde resolver los conflictos que se presenten entre los barequeros y los de éstos con los beneficiarios de títulos mineros y con los propietarios y ocupantes de terrenos.

Artículo 157

Lugares no permitidos. No se permitirá el barequeo en los siguientes lugares:
a) En los que no pueden realizarse labores mineras de acuerdo con el artículo 34 y los numerales a), b), c), d) y e) del artículo 35 de este Código;

Artículo 34.

Modificado por el art. 3, Ley 1382 de 2010. Zonas excluibles de la minería. No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2506-4496 -

naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras.

Artículo 35.

Zonas de minería restringida. Podrán efectuarse trabajos y obras de exploración y de explotación de minas en las siguientes zonas y lugares, con las restricciones que se expresan a continuación:

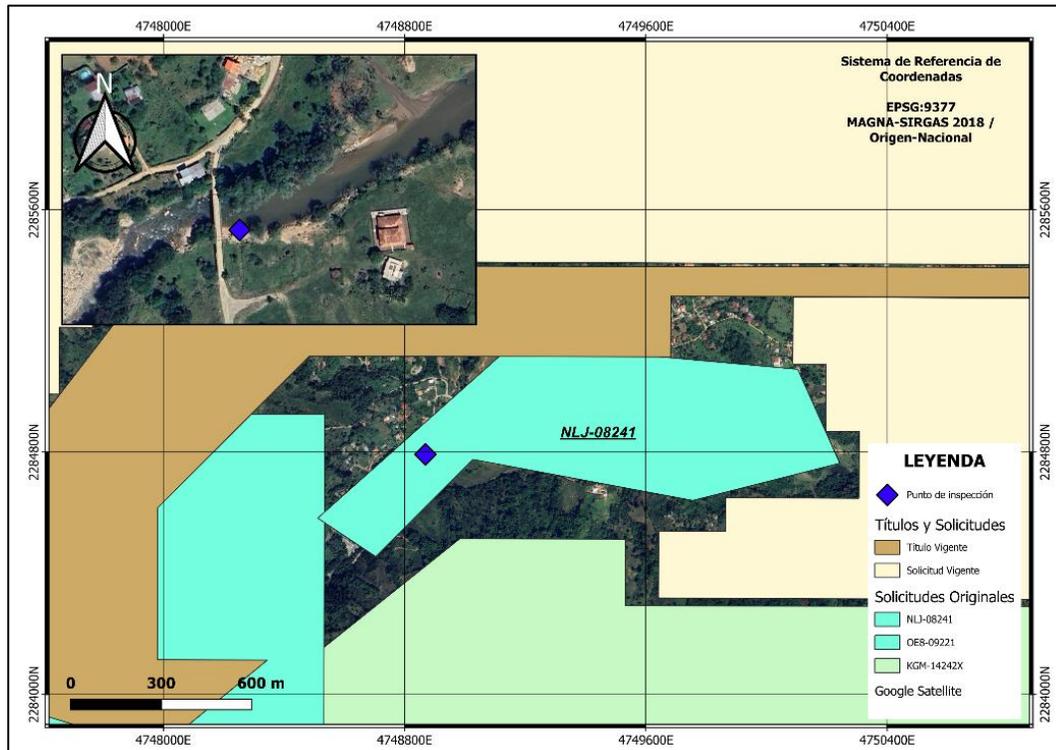
- a) Dentro del perímetro urbano de las ciudades o poblados, señalado por los acuerdos municipales adoptados de conformidad con las normas legales sobre régimen municipal, salvo en las áreas en las cuales estén prohibidas las actividades mineras de acuerdo con dichas normas;*
- b) En las áreas ocupadas por construcciones rurales, incluyendo sus huertas, jardines y solares anexos, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de su dueño o poseedor y no haya peligro para la salud e integridad de sus moradores;*
- c) En las zonas definidas como de especial interés arqueológico, histórico o cultural siempre y cuando se cuente con la autorización de la autoridad competente;*
- d) En las playas, zonas de bajamar y en los trayectos fluviales servidos por empresas públicas de transporte y cuya utilización continua haya sido establecida por la autoridad competente, si esta autoridad, bajo ciertas condiciones técnicas y operativas, que ella misma señale, permite previamente que tales actividades se realicen en dichos trayectos;*
- e) En las áreas ocupadas por una obra pública o adscritas a un servicio público siempre y cuando:*

- b) En los lugares que lo prohíban el Plan de Ordenamiento Territorial, por razones de tranquilidad, seguridad pública, ornato y desarrollo urbano;*
- c) En los lugares donde operen las maquinarias e instalaciones de los concesionarios de minas, más una distancia circundante de trescientos (300) metros.*

Adicionalmente, utilizando el Visor Geográfico de la Agencia Nacional de Minería (ANM) se encuentra que en la zona de interés existe una Solicitud Original, con fecha de actualización del 6 de octubre de 2019 con el número de expediente radicado NLJ-08241, como se puede observar en el siguiente mapa:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2506-4496 -



Mapa 2: Títulos y Solicitudes Agencia Nacional Minera. Tomado y modificado del Visor Geográfico ANM.

Con el fin de complementar la información recabada en campo, y debido a que la actividad objeto de la queja ambiental no fue observable durante la visita, se llevó a cabo un análisis multitemporal de imágenes satelitales. Dicho análisis comprende un periodo de 13 años, desde el 2010 hasta el 2023.



Imagen Satelital 1: Zona de interés en el año 2010.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



160TH-IT2506-4496 -



Imagen Satelital 2: Zona de interés en el año 2020.

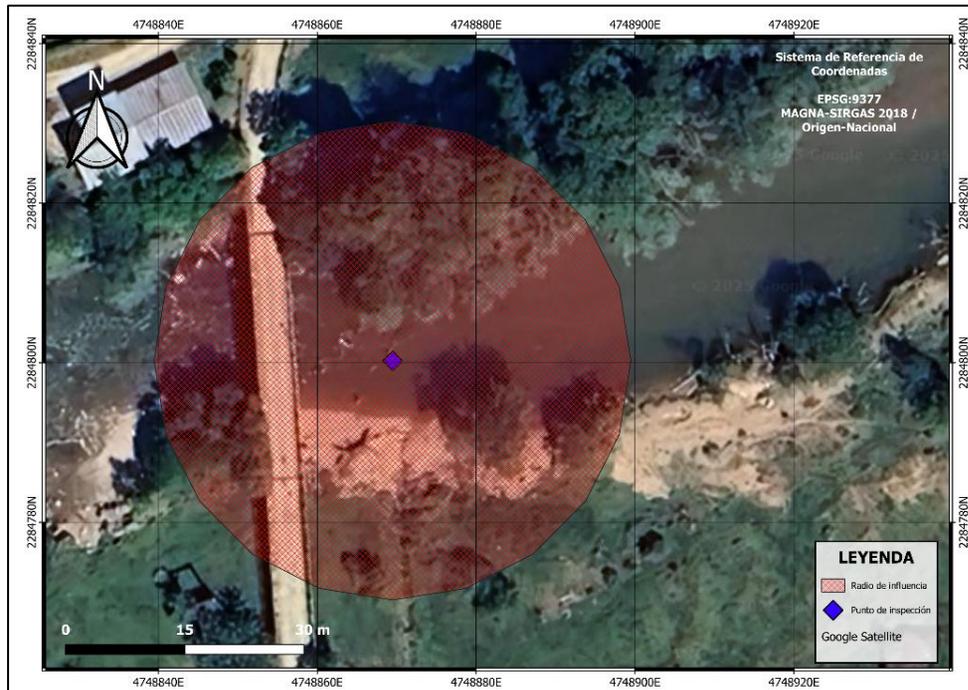


La comparación multitemporal revela un cambio significativo con la disminución en la cobertura vegetal protectora a lo largo de ambos márgenes del Río Grande. Adicionalmente, se evidencia la pérdida casi total del área forestal protectora asociada a la fuente hídrica "De la Quebradilla" (Imagen Satelital 3).

Para evaluar las determinantes ambientales aplicables a la zona de interés, se realiza un radio de influencia en el punto de inspección de 30 metros. Esta distancia corresponde al área forestal protectora en este punto del Río Grande (Mapa 3).

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

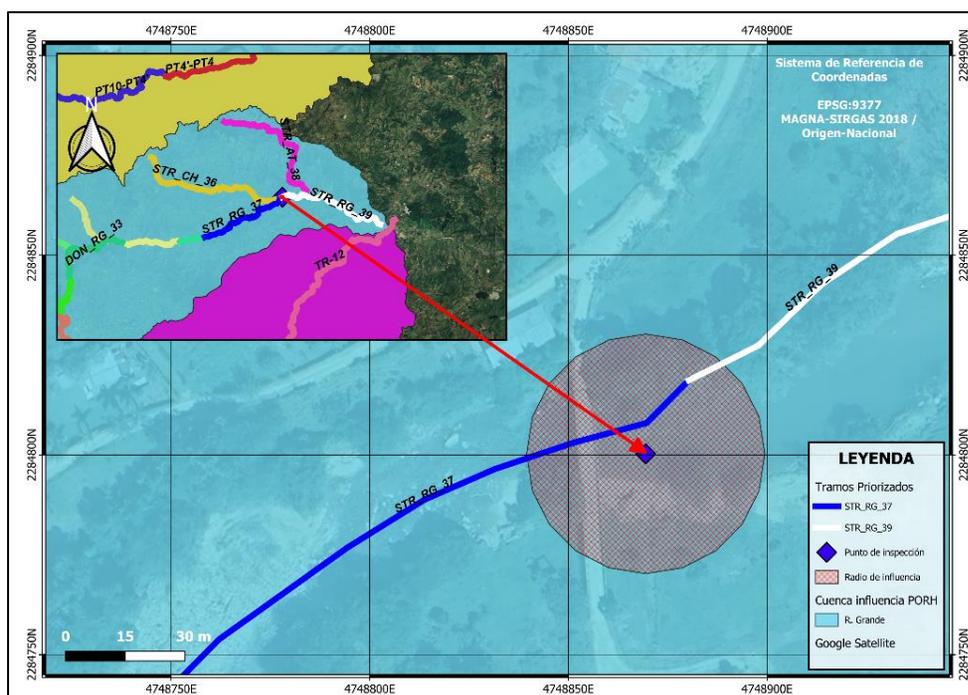
160TH-IT2506-4496 -



Mapa 3: Radio de influencia en el punto de interés.

Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del Río Grande y sus principales tributarios:

Mediante Resolución No. 040-RES1806-3325 del 15 de julio de 2018, se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Grande perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del Río Porce – NSS (2701-02), que discurre por los municipios de Entreríos, Santa Rosa de Osos, Belmira, Donmatías y San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia (Mapa 4).



Mapa 4: PORH / Cuenca de influencia R. Grande - Tramos Priorizados STR_RG_37 y STR_RG_38

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



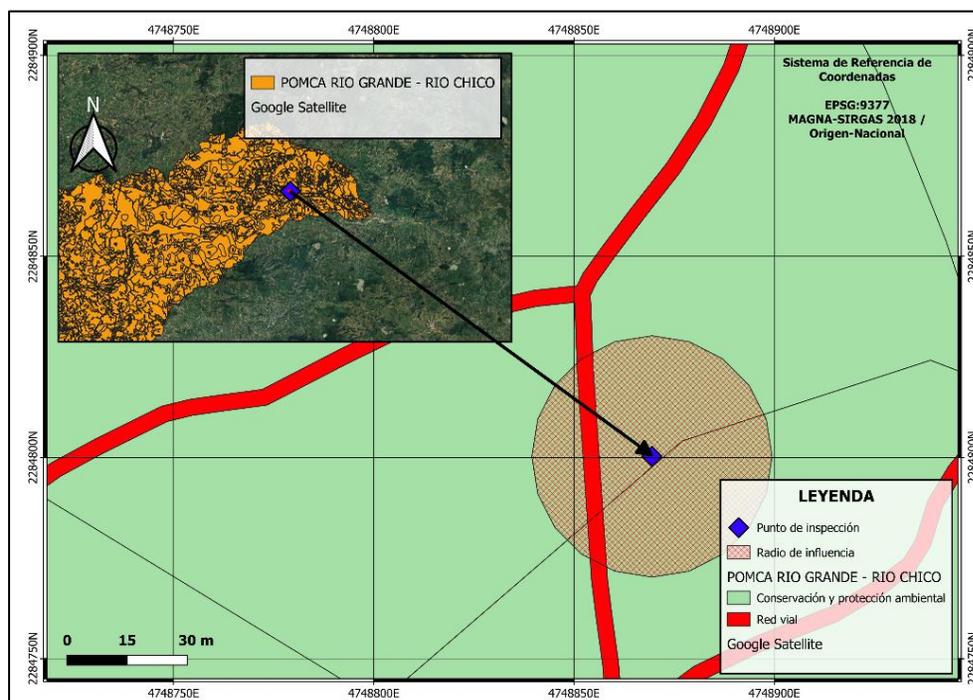
160TH-IT2506-4496 -

De acuerdo con lo observado, el punto de interés corresponde a los Tramos Priorizados STR-RG-37 y STR_RG_39, donde los usos proyectados son:

Tramo	Uso actual	Uso Potencial
STR-RG-37	Sin uso	Estético y minería
STR_RG_39	Sin uso	Estético y minería

Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA), Ríos Grandes y Chico:

Mediante la Resolución No. 040-1511-21536 del 23 de noviembre de 2015, se aprueba el Plan de Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del nivel subsiguiente denominada Cuenca Hidrográfica de los Ríos Grande y Chico código NSS 2701-02 en el área de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia. En el área de interés del presente informe se evidencia la siguiente zonificación de manejo ambiental, donde se encuentran la Categoría de Ordenación de Conservación y Protección Ambiental por amenaza alta por inundación, y Red Vial.



Mapa 5: Zonificación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Río Grande-Chico

Estudios de Amenazas:

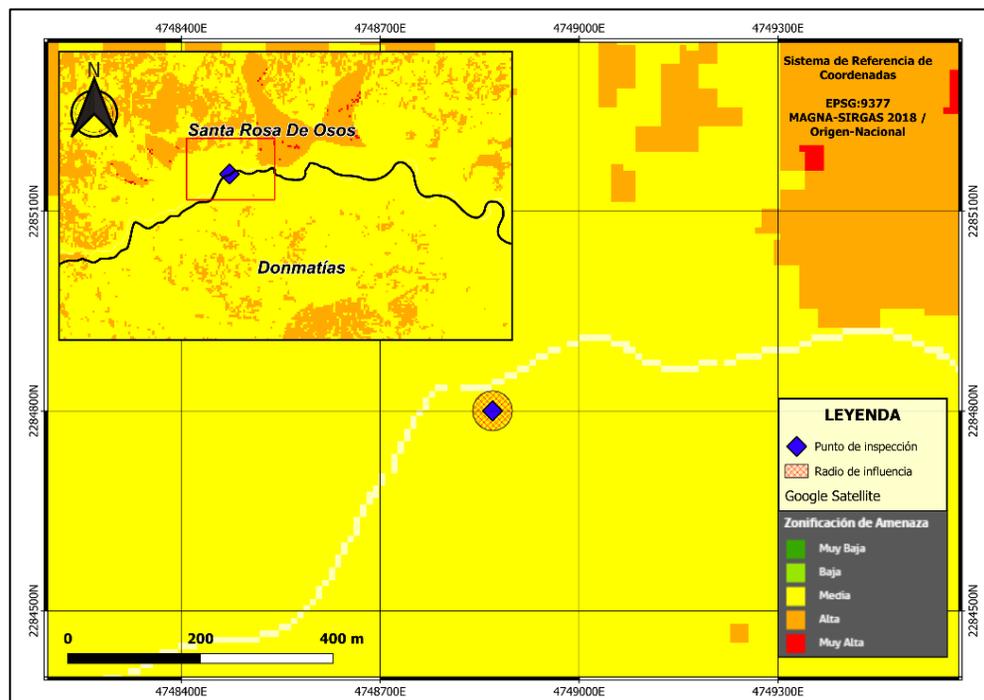
En el área de interés del presente informe técnico se ha realizado los “*Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, en municipios de la región norte de Antioquia*”, realizado en el año 2015 entre CORANTIOQUIA y EAFIT donde uno de los municipios es Santa Rosa de Osos, el cual es consultado para los fenómenos de inundación y avenida torrencial. Para analizar esta

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2506-4496 -

determinante ambiental también se revisa las zonificaciones de amenaza del Servicio Geológico Colombiano principalmente para movimiento en masa. A continuación, se mostrará la distribución de las categorías de amenazas (alta, media y baja) para los fenómenos de movimiento en masa, inundación y avenida torrencial.

- Movimiento en masa: Para la zonificación de amenaza por movimientos en masa se revisó el Sistema de Información de Movimientos en Masa (SIMMA) del Servicio Geológico Colombiano (SGC). Este sistema proporciona cartografías con escalas entre 1:100.000 y 1:4.000, particularmente para el área de interés tiene una escala de 1:100.000. A continuación, se presenta la zonificación obtenida para la zona de interés:



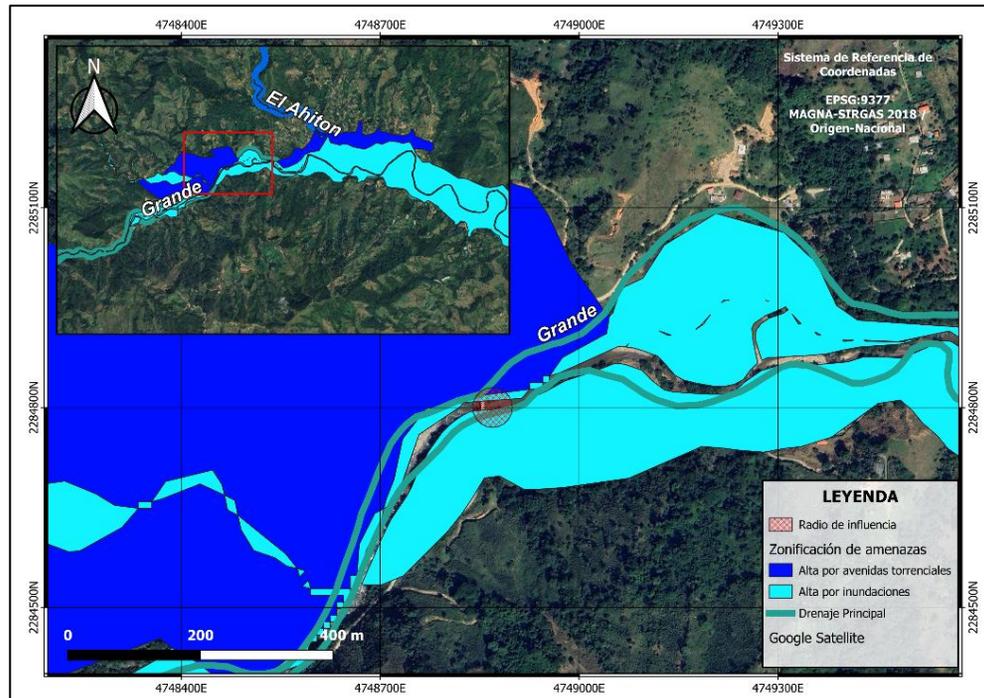
Mapa 6: Zonificación de amenaza por Movimiento en Masa en la zona de interés.

Se encontró una zonificación de amenaza por Movimiento en Masa predominantemente media.

- Avenida Torrencial e inundación: En cuanto a la zonificación de amenaza por avenida torrencial e inundación se revisó el estudio desarrollado por CORANTIOQUIA y EAFIT en el año 2015 mediante el convenio 1502-6, con una escala de análisis de 1:10.000. A continuación, se presenta la zonificación obtenida en la zona de interés:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2506-4496 -



Mapa 7: Zonificación de amenaza alta por inundación y avenida torrencial.

Se identificó una zonificación de amenaza predominante alta tanto para inundaciones como para avenidas torrenciales. Esta zonificación se valida con el historial de eventos similares ocurridos en la zona. Por consiguiente, se han implementado Sistemas de Alerta Temprana (SAT) que utilizan escalas limnimétricas para alertar a la comunidad ante un aumento significativo del nivel del río (Serie de imágenes 4).



Serie de imágenes 4: Río Grande e implementación de limnigráfo.

Es de anotar que la zonificación de manejo ambiental de Conservación y Protección Ambiental planteada en el Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA), Ríos Grandes y Chico (Mapa 5) está directamente asociada con la zonificación de Amenaza Alta por Inundación en el área de interés.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

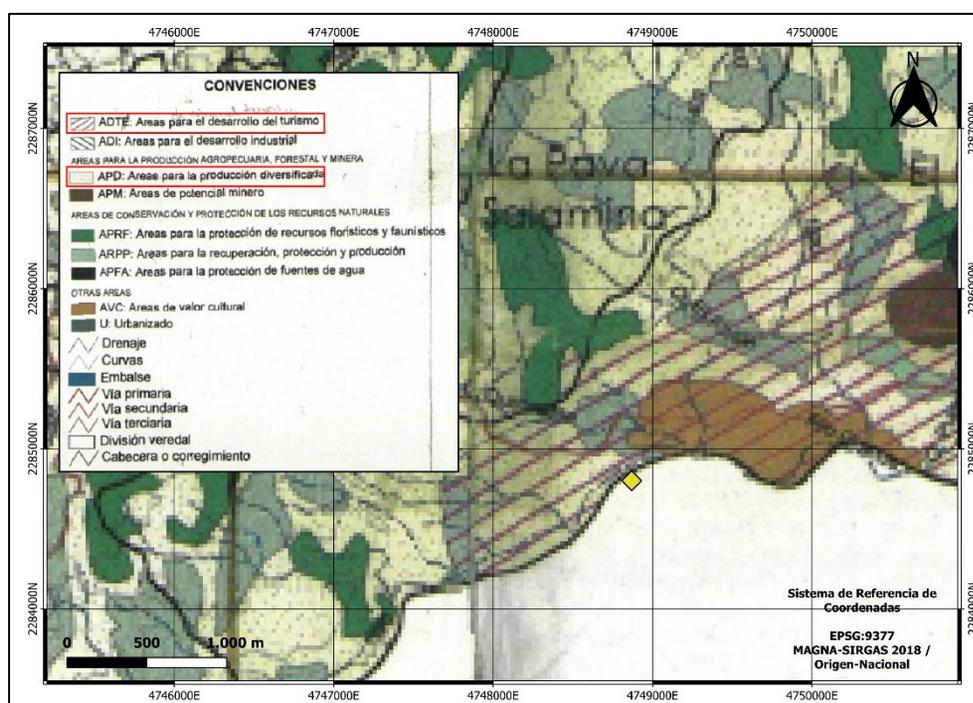
160TH-IT2506-4496 -

Determinante Municipal:

Mediante el Acuerdo Municipal No. 009 de 2000 “*Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, se definen los usos del suelo para los territorios rural y urbana*”:

La zona de interés del Río Grande se encuentra dentro de la zonificación de usos del suelo del PBOT del Municipio de Santa Rosa de Osos en:

- ADTE: Áreas para el desarrollo del turismo.
- APD: Áreas para la producción diversificada.



Mapa 8: Zonificación de usos y tratamientos del suelo rural según el Acuerdo Municipal No. 009 de 2000 del PBOT del Municipio de Santa Rosa de Osos (Modificado).

“TITULO II USOS DEL SUELO RURAL

ARTÍCULO 28. ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO EN EL TERRITORIO RURAL. Las Zonas Ecológicas contienen los tratamientos para todo el suelo rural, contenidos en el Mapa de Zonificación Ecológica.

(...)

Áreas De Potencial Turístico (Apt). Las áreas que se enuncian a continuación poseen potencial turístico por sus calidades paisajísticas o en otros casos por poseer infraestructura adecuada para el desarrollo de la actividad turística, estas son:

- Embalses de Riogrande I y II. Corresponden básicamente a los cuerpos de agua de estos embalses y sus zonas aledañas, ubicados en la zona sur de las veredas Riogrande, Verbenal, los Salados y Orobajo – Riogrande, constituyéndose en espacios para la recreación y el desarrollo de actividades lúdicas.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2506-4496 -

- Vereda El Caney. Por su valor paisajístico y cultural y por localización de antiguas explotaciones mineras y de fuentes de agua que se convierten en atractivo turístico.

- Veredas La Muñoz, Orobajo - Santa Inés y Orobajo – Riogrande: por ser las veredas con mayor diversificación de productos agropecuarios, lo que posibilita la realización de días de campo para la observación de cultivos y de prácticas agropecuarias; en la vereda La Muñoz, también se encuentran ojos de agua sal.

- Corregimiento de Hoyorrico: Por su patrimonio paisajístico en la vereda la cejita y la cabaña; cultural en la cabecera y por contar con fincas de recreo y accesibilidad.

- Vereda Malambo: Por su valor paisajístico y cultural.

- Vereda Río Grande. Por su valor paisajístico y fuentes de agua.

- Veredas Pontezuela, Vallecitos y Quitasol. Por sus fincas de recreo y su valor paisajístico.

De acuerdo con las áreas de potencial turístico se define lo siguiente:

- Uso Principal. Recreativo y Turístico. Actividades orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo y asociadas a los recursos naturales y al patrimonio cultural.

- Uso Complementario. En zonas destinadas para la producción se permiten los sistemas de producción agropecuaria, agroforestal, forestal y acuicultural. Conservación y protección de los recursos hídricos, florísticos, faunísticos, y paisajísticos. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.

- Uso Restringido. Actividades agropecuarias que alteren la calidad paisajística. Construcción de infraestructura de apoyo a la actividad turística, sujeta a las restricciones que ofrece la conservación del paisaje y de los recursos naturales. Construcción de viviendas aisladas, equipamientos comunitarios e infraestructura de servicios públicos. Construcción de obras de infraestructura física y dotación de equipamientos comunitarios previo estudio de impacto ambiental y aprobación de la autoridad ambiental competente.

- Uso Prohibido. Actividades extractivas o de todo tipo que alteren la calidad del paisaje. El establecimiento de cultivos a menos de 100 m alrededor de los nacimientos de agua y hasta de 30 metros en las riberas de los ríos y quebradas. La extracción de material de playa de las quebradas. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto. Explotación de minería subterránea y extracción de minerales y materiales de construcción a cielo abierto en zonas de ladera por el método de bancos. Extracción de minerales y materiales de construcción de aluviones. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.

Áreas Para La Producción Diversificada (Apd). Estas áreas se encuentran distribuidas a través de todo el municipio (ver mapa de Zonificación de Usos y Tratamiento del suelo Rural). Actualmente se encuentran destinadas a la producción lechera en potreros que podrían ser manejados de una forma más eficiente. Por ello en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial se proponen estas zonas para la producción agropecuaria diversificada en la que es factible desarrollar prácticas de producción forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuaria, pues presentan condiciones físico - bióticas adecuadas para tal fin y para las cuales es necesario un uso más eficiente del suelo mediante la implementación de cultivos intensivos y una mayor tecnificación de la actividad ganadera.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2506-4496 -

A continuación, se definen los parámetros sobre los cuales es factible desarrollar estos sistemas de producción.

- *Producción forestal. La plantación de árboles en forma de bosque es un uso del territorio que ofrece, generalmente, la mayor protección de los suelos y regulación de los caudales en los ríos. Este sistema tiene como principales funciones la recuperación de suelos degradados y la producción de madera para uso personal (leña, vigas, etc) y para venta. Se reconocen tres tipos de bosques: bosques productores, productores - protectores y protectores. La conservación o implementación de uno de estos bosques por medio de plantación depende de las condiciones climáticas y edáficas del sitio, así como el nivel de protección de los recursos naturales. La capacidad de explotación o cosecha de los árboles disminuye en proporción al aumento de la función de protección del bosque*

El bosque productor tiene como función única la protección de los recursos naturales; con el bosque productor - protector se aspira a tener un ingreso económico por medio del aprovechamiento y venta de los productos del agro y una protección de los recursos naturales y obras civiles; mientras que el bosque productor está destinado a una explotación racional con fines comerciales intensivos.

- *Producción Acuicultura. El decreto 1681 de 1978, definió el término acuicultura como el cultivo de organismos hidrobiológicos con técnicas apropiadas, en ambientes naturales o artificiales y, generalmente, bajo control. Los objetivos de la acuicultura son aumentar y mejorar la producción de proteína de origen animal, crear nuevas áreas de pesca artesanal a través de planes de población y repoblación de ciénagas, lagos, lagunas y embalses artificiales, así como, lograr un desarrollo semi - industrial que permita aumentar permanentemente la producción, haciendo de ella una actividad rentable, capaz de abastecer el mercado nacional y generar empleo y divisas.*

- *Producción Agroforestal. El concepto agroforestal designa el manejo integrado de especies arbóreas de uso múltiple de manera que produzca beneficios a las actividades agrícolas en general. En la realidad se practica con la plantación de árboles en cercas vivas, cortinas rompevientos, combinación con cultivos agrícolas, con pastos entre otros. Además, incluye la utilización de árboles para la conservación de los suelos, protección de cultivos y animales, producción de alimentos, productos y subproductos forestales y otros productos no forestales.*

Se puede subdividir el uso agroforestal en sistemas silvoagrícolas, agrosilvopastoriles y silvopastoriles, cuya definición se presenta a continuación.

- *Silvoagrícolas. Combinan la agricultura y los bosques, permitiendo la siembra, la labranza y la recolección de la cosecha junto con la remoción frecuente y continua del suelo, dejando algunas áreas desprovistas de una*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2506-4496 -

cobertura vegetal permanente, pero dejando el resto cubierto por árboles en forma continua y permanente.

- Agrosilvopastoriles. Combinan la agricultura, los bosques y el pastoreo, permitiendo la siembra, la labranza, la recolección de las cosechas por largos períodos vegetativos y el pastoreo dentro de los cultivos y el bosque sin dejar el suelo desprovisto de vegetación.

- Silvopastoriles. Combinan el pastoreo y el bosque, no requieren la remoción continua y frecuente del suelo, ni lo dejan desprovisto de una cobertura vegetal protectora, permitiendo el pastoreo permanente del ganado dentro del bosque.

- Producción Agropecuaria. Es la explotación de especies vegetales y animales con fines comerciales y de subsistencia. En las áreas destinadas a producción diversificada es factible continuar desarrollando la producción ganadera, pero es necesario mejorar las condiciones de producción de esta actividad a través de un mayor desarrollo tecnológico que permita un uso más eficiente de suelo y mejoramiento de la competitividad y productividad.

La posibilidad de diversificación que brinda el territorio municipal, a través del aprovechamiento de las condiciones climáticas y edáficas de la zona de altiplano y de vertiente, permiten además amplia variabilidad y diversidad de productos agrícolas y pecuarios que brindan alternativas productivas y laborales en el sector rural.

Usos del suelo según las áreas para la producción diversificada:

- Uso Principal.

Producción agropecuaria, forestal, agroforestal y acuicultural, tanto comercial como de subsistencia, con un manejo adecuado en zonas de pendientes media y baja.

- Uso Complementario.

Protección y conservación del recurso hídrico, florístico y faunístico en zonas que lo ameriten. Reforestación con especies nativas con fines de protección, investigación y educación. Recreación pasiva Comercio básico y de servicios en los centros poblados. Construcción de centros de acopio para la distribución de productos agrícolas. Construcción de equipamientos comunitarios. Construcción de infraestructuras viales y energéticas supeditadas a los estudios de impacto ambiental aprobados por la autoridad competente. Construcción de nuevas viviendas unifamiliares para el establecimiento de los productores, en una densidad no inferior a la unidad mínima productiva.

- Uso Restringido.

Producción agropecuaria en zonas que presentan alta susceptibilidad a la erosión. Recreación activa. Extracción de fauna y flora de bosques y ríos con fines de subsistencia. Actividad minera superficial y en cantera previo estudio de impacto ambiental aprobado por la autoridad competente.

- Uso Prohibido.

En zonas con pendientes mayores al 50% quedan prohibidos los usos diferentes a protección donde no se permite el establecimiento de actividades agropecuarias, así como las construcciones de obras de infraestructura y vivienda. Producción agropecuaria en áreas que aún conservan bosque natural intervenido y poco intervenido. Todo tipo de actividades

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2506-4496 -

productivas y constructivas en las zonas de retiro y nacimiento de todas las fuentes de agua presentes en el área. Producción ganadera sobre áreas que aún conservan coberturas vegetales arbóreas. Producción agropecuaria bajo prácticas inadecuadas como la utilización del fuego.

4. Análisis de documentación aportada

En el radicado 160TH-COE2405-17067 del 7 de mayo de 2024, no se adjunta información que requiera ser analizada técnicamente.

5. Valoración de la Importancia de la afectación

No se evidenciaron afectaciones a los recursos naturales renovables durante la visita técnica.

6. Conclusiones:

- Durante la visita de inspección de campo realizada el 30 de abril de 2025 en el Río Grande (Puente Amarillo, Vereda El Caney, Santa Rosa de Osos), no se evidenció actividad alguna de explotación minera de oro aluvial empleando dragas, como fue mencionado en la queja ambiental No. 160TH-COE2405-17067.

De igual manera, producto de la primera inspección en el área, se tiene que el día 18 de febrero de 2025 tampoco se evidenciaron actividades mineras no autorizadas con dragado en el Río Grande.

- En el Río Grande se realiza minería de barequeo de manera esporádica por el señor Adelmo Jesús Carrasquilla, miembro de la comunidad de El Caney, quien realiza minería artesanal, empleando herramientas manuales como pala, balde y una criba pequeña que atrapan el oro (caja de exclusiva). Quién precisó que posee los permisos pertinentes otorgados por el municipio de Barbosa y la actividad la ejerce hace 12 años.
- Asimismo, en el momento de la inspección del 30 de abril de 2025, no se observaron afectaciones directas a los recursos naturales renovables atribuibles a la actividad denunciada.
- Ante la ausencia de evidencia de la actividad in situ y con el fin de complementar la información, se realizó un análisis multitemporal de imágenes satelitales cubriendo el periodo 2010-2023, donde se evidencia alteración significativa en la disminución en la cobertura vegetal protectora de las riberas del *Río Grande* y *Quebraditas*, lo que indica un proceso de degradación ambiental a lo largo de los años analizados.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2506-4496 -

- El área de interés se caracteriza por presentar una zonificación de amenaza alta por inundaciones y avenidas torrenciales. Esta clasificación es consistente y se valida con el historial de eventos de esta naturaleza ocurridos en la zona, lo que subraya la criticidad de la condición de amenaza. La zonificación de manejo ambiental de Conservación y Protección Ambiental planteada en el Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA), Ríos Grandes y Chico está directamente asociada con la zonificación de Amenaza Alta por Inundación en el área de interés.
- Conforme a la Zonificación de los Usos del Suelo del Municipio de Santa Rosa de Osos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial con Acuerdo No. 009 de 2000, el área de interés se encuentra en las Áreas Para La Producción Diversificada (Apd), donde como Uso Principal se establece la producción agropecuaria, forestal, agroforestal y acuicultural, tanto comercial como de subsistencia, con un manejo adecuado en zonas de pendientes media y baja.

7. Recomendaciones:

Se recomienda técnicamente al Municipio de Santa Rosa de Osos para que:

- En el marco de sus competencias, realice la inspección, el control y el seguimiento de las presuntas actividades de explotación minera no autorizada denunciadas en el Río Grande. De manera complementaria, se requiere el establecimiento del control sobre las prácticas de minería artesanal existentes en la región.
- Dar aviso de manera inmediata a la Autoridad Ambiental CORANTIOQUIA ante la identificación de cualquier impacto o afectación a los recursos naturales renovables y medio ambiente, originado por actividades de minería no autorizada, facilitando así la intervención y gestión oportuna.


KATHERINE VANEGAS RÍOS
Profesional Universitaria


CARLOS JAIR MORALES RÍOS
Practicante en Geología


HENRY MAURICIO SALDARRIAGA
Profesional Especializado

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2506-4496 -

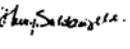
Duración visita: 1 hora

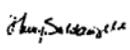
Duración Informe: 9 horas

Transporte: Corporativo

Asignación: TH-24-1855

Anexo: N/A

Elaboró: Carlos Jair Morales Ríos  / Katherine Vanegas Ríos  / Henry Mauricio Saldarriaga 

Revisó: Katherine Vanegas Ríos  / Henry Mauricio Saldarriaga 

Fecha de Elaboración: 2025-05-30

NOTA: El presente informe no constituye decisión de fondo, frente a la solicitud del permiso, autorización, concesión o licencia ambiental requerida; por lo tanto, la implementación de obras o actividades en él recomendadas, no podrá realizarse hasta tanto no se haya expedido el respectivo acto administrativo.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

